

**PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA  
TÉCNICA  
2014-2020  
FONDO SOCIAL EUROPEO**



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE  
OPERACIONES**

**Aprobados por el Comité de Seguimiento 26 de junio de 2017**

**-versión segunda-**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
*El FSE invierte en tu futuro*

# ÍNDICE

---

I.- REQUISITOS BÁSICOS	3
II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	5
III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO	<a href="#">6</a>
IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	9;Error! Marcador no definido.
V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES	<a href="#">12</a>

---

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO**

---

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta el eje, sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

### **I.- REQUISITOS BÁSICOS**

Con carácter general para el eje y los objetivos específicos contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
  - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos del eje,*
  - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
  - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos específicos previstos en el eje de asistencia técnica. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Específicos en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, en el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberá disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los

resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## **II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN**

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”*. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por

esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

### **III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO**

#### **EJE 8 Asistencia Técnica**

**Objetivo específico 1:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Fondo Social Europeo en España, asegurando un adecuado apoyo y seguimiento a los distintos Programas Operativos FSE 2014-2020.

Resultados que se pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Las acciones de este objetivo específico están dirigidas a conseguir un nivel de gestión de calidad del Fondo Social Europeo en España. Los principales resultados que se pretenden alcanzar son: conseguir informes positivos de las auditorías, reduciendo al mínimo los errores financieros; reducción al máximo de los descompromisos presupuestarios y concentración en resultados y cumplimiento del marco de rendimiento.

**Objetivo específico 2:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos FSE así como para mejorar las actuaciones cofinanciadas.

Resultados que se pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Los resultados que se pretenden alcanzar son: Incrementar la reorientación de las acciones y medidas financiadas con FSE y, en su caso, de los Programas Operativos, a raíz de las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados; mejor identificación de los impactos de la programación FSE, a través del refuerzo de las evaluaciones de impacto; y

aumentar el conocimiento de realidades específicas mediante un mayor y mejor recurso a evaluaciones temáticas de calidad.

**Objetivo específico 3:** Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados.

Resultados que se pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Con este objetivo específico se pretende conseguir la difusión de las actividades del FSE para lograr un mayor y mejor conocimiento de las mismas por parte de los destinatarios últimos, beneficiarios, organismos intermedios y población en general.

Los resultados que se pretenden conseguir son: aumentar la visibilidad del FSE y de las actuaciones que cofinancia por medio de las actuaciones de información y comunicación; impulsar el intercambio de experiencias a través de la creación y participación en los grupos de trabajo, foros y redes temáticas, tanto nacionales como europeos; incrementar la generalización de aquellas buenas prácticas que hayan mostrado tener buenos resultados, en particular, de las que revistan un carácter innovador.

## **IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

### **1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.**

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
8		1	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		2	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		3	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.



El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I-del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como la lucha contra la pobreza y la exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

**Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades**, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

**Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones** por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades

Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

## **V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES**

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

A continuación se detallan las intervenciones:

<b>Eje 8: Asistencia Técnica.</b>
-----------------------------------

### **O.E. 1.- Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Fondo Social Europeo en España, asegurando un adecuado apoyo y seguimiento a los distintos Programas Operativos FSE 2014-2020.**

Se desarrollarán una serie de medidas que, en esencia, están contempladas en el Plan de Acción para la Mejora de la Administración del FSE en España, en el que se agrupan en torno a tres ámbitos- una gobernanza adecuada, una gestión más eficaz y un sistema reforzado de verificaciones de gestión- y que en este apartado clasificaremos según el ciclo de ejecución de un programa operativo: diseño/preparación, gestión, seguimiento, control y auditoría. Las cuestiones relativas a la evaluación y a la información y comunicación son contempladas de manera separada en los Objetivos específicos 2 y 3, respectivamente.

#### **Principales actuaciones:**

- ✓ En relación con el **diseño y la preparación** de los programas operativos, se contemplan, entre otras, las siguientes acciones:
  - Participación en las negociaciones del Acuerdo de Asociación;
  - Celebración de reuniones bilaterales con las comunidades autónomas para la aclaración de conceptos relativos a la programación;

- Diseño de los programas operativos plurirregionales, teniendo en cuenta el principio de asociación, por el que han participado en su elaboración los socios pertinentes, siguiendo el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE);
  - Elaboración de metodologías, instrucciones y aclaraciones sobre la programación, incluidas las relativas a indicadores, que contemplen la diferente situación de mujeres y hombres;
  - Interlocución con la Comisión Europea a efectos de la programación;
  - Revisión de los programas operativos regionales y carga y envío de todos los programas en la aplicación informática SFC 2014.
- ✓ En relación con la **gestión y funcionamiento del FSE**, se proponen, entre otras, las siguientes acciones:
- Celebración de sesiones informativas y/o de asesoramiento dirigidas a las autoridades y organismos intermedios sobre cuestiones relativas a la gestión y seguimiento técnico financiero de los programas operativos, incluidas aquéllas referidas a la aplicación de los principios horizontales como el de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, igualdad de trato y no discriminación, desarrollo sostenible y conservación y respeto del medio ambiente y empleo de las NTIC;
  - Elaboración de manuales, instrucciones y aclaraciones sobre la gestión de los programas operativos y sobre la presentación de informes;
  - Elaboración y aprobación de las normas de elegibilidad de las actuaciones a cofinanciar;
  - Evaluación de la capacidad de los organismos intermedios;
  - Revisión de los Sistemas de Gestión y Control de los organismos intermedios;
  - Revisión de la calidad de las verificaciones;
  - Capacitación de los recursos humanos, dirigida fundamentalmente a las autoridades del FSE y organismos intermedios, pero también a beneficiarios y otros agentes si así se considerará oportuno, a través de formación específica, incluida la formación en materia de género y de igualdad de trato y no discriminación.
  - Fomento de sesiones de trabajo y apoyos técnicos, para la coordinación y comunicación entre las diferentes autoridades nacionales y comunitarias.
  - Avance en las tareas de simplificación administrativa

- Mejora en el equipamiento informático y audiovisual de las Autoridades para el correcto desempeño de las tareas que tienen encomendadas.
- ✓ En lo referente al **seguimiento** de los programas operativos, se plantea la realización de, entre otras, las siguientes acciones:
- Celebración de reuniones del Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Asistencia Técnica y del resto de programas operativos estatales y participación en las reuniones de los programas operativos regionales;
  - Realización de acciones periódicas de seguimiento técnico y financiero de los distintos Programas Operativos;
  - Realización de los informes de ejecución anuales y de los informes finales del Programa Operativo de Asistencia Técnica y del resto de programas operativos estatales;
  - Diseño, puesta en marcha y mantenimiento un sistema informático de seguimiento financiero y cualitativo de los Programas Operativos FSE (2014-2020) que canalice los datos, que siempre que sea posible serán desagregados por sexo, y los flujos de información sobre las operaciones cofinanciadas por el FSE entre las diferentes Autoridades, los organismos intermedios del FSE y la Comisión Europea, haciéndolo compatible con otros sistemas informáticos regionales, nacionales o el SFC 2014 de la Comisión Europea.
- ✓ En relación a las tareas de **control y auditoría**, se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:
- Aumento de la supervisión de los planes correctores;
  - Sistema reforzado de comprobaciones de la Autoridad de Certificación;
  - Creación de un equipo especializado de control en el seno de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, con la finalidad de verificar la calidad de los procesos de verificación y control.
  - Participación en las funciones de control de la Autoridad de Auditoría, mediante la coordinación y la colaboración, si fuese necesario, en las misiones de fiscalización/verificación a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios;
  - Verificaciones sobre el terreno de las operaciones;
  - Aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas;
  - Asistencia Técnica a tareas de control que consiste en un servicio externo de las verificaciones de gestión, supervisado por el equipo especializado de control.

- ✓ **Actuaciones encaminadas a la preparación del cierre de los Programas Operativos de Fondo Social Europeo 2007-2013.**
- Actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo, incluyendo contrataciones externas para la realización de las mismas.

**O.E. 2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos FSE así como para mejorar las actuaciones cofinanciadas.**

Principales actuaciones:

- Elaboración y seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Evaluación del FSE 2014-2020, en que se contempla la realización de evaluaciones de proceso y evaluaciones de impacto, tanto basadas en la teoría como en el método de impacto contrafactual;
- Elaboración del Plan de evaluación del Programa Operativo de Asistencia Técnica y del resto de programas operativos nacionales, según establece el Art.114 del Reglamento (CE) 1303/2013, y elaboración/coordinación los informes de evaluación que de ellos se deriven;
- Elaboración de los informe de evolución del Acuerdo de Asociación a 2017 y 2019;
- Realización de la evaluación de los planes de información y comunicación de los programas operativos plurregionales;
- Análisis de las conclusiones y recomendaciones de los informes de evaluación que competen a la Dirección General que administra el FSE en España, a efectos de su posible adopción para la mejora de las actuaciones y de la gestión de los programas operativos;
- Verificación de la calidad de las evaluaciones, que abarca desde el adecuado diseño de los planes de evaluación hasta la recogida de datos de calidad. En los informes de evaluación, deberán señalarse, entre otros aspectos, los mecanismos de control de la calidad y las metodologías aplicadas durante la ejecución de los trabajos.
- Elaboración de orientaciones e instrucciones para que los contenidos de las evaluaciones realizadas por la regiones tengan unos denominadores comunes, entre sí y con las evaluaciones de los programas plurirregionales, que faciliten la agregación y comparación de resultados;

- Seguimiento de las evaluaciones disponibles de los programas, a través de las síntesis incluidas en los informes anuales de ejecución, de las conclusiones de todas las evaluaciones de cada programa concluidas durante el ejercicio anterior;
- Participación en grupos técnicos nacionales y comunitarios sobre evaluación y presentación de la metodología y de los resultados de las evaluaciones en distintos foros;
- Realización de estudios y evaluaciones temáticas de las actuaciones cofinanciadas-entre otras posibles, las evaluaciones temáticas en materia de abandono temprano de la educación, igualdad de género, calidad en el empleo e inclusión social- para analizar el impacto del FSE y su transferibilidad.

**Objetivo específico 3. Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados.**

Principales actuaciones

Presentación pública de los programas operativos plurirregionales del FSE;

- Realización de acciones de información y comunicación dirigidas a las distintas autoridades, organismos intermedios, gestores, personas destinatarias y opinión pública en relación con las posibilidades ofrecidas por el Fondo Social Europeo, teniendo en cuenta el enfoque de género, el principio de igualdad de trato y no discriminación y la accesibilidad universal.
- Las acciones de información y comunicación estarán vinculadas a las actividades financiadas por el FSE
- Desarrollo de guías de buenas prácticas o metodológicas sobre los diferentes aspectos de la gestión del FSE, su publicación y difusión;
- Desarrollo de un espacio web que interactúe y facilite la coordinación y la complementariedad;
- Utilización de nuevos métodos de comunicación, incluyendo el empleo de redes sociales;
- Elaboración y seguimiento de un Plan Estratégico Nacional de Comunicación del FSE en España;
- Elaboración del Plan de Información y Comunicación (Plan de I+C) para el ámbito de la competencia del programa operativo, que tenga en cuenta la perspectiva de género, el principio de igualdad de trato y no discriminación y la accesibilidad universal;
- Celebración del Foro del Fondo Social Europeo como un órgano de debate y encuentro de los distintos agentes implicados en las intervenciones del FSE;

- Coordinación de las actividades de información y comunicación a escala nacional sobre las distintas intervenciones del FSE, mediante la participación en grupos de trabajo temáticos o transversales y en visitas de estudio;
- Participación en las Redes y grupos temáticos definidos en el Acuerdo de Asociación, de interés para el FSE, en especial, las relacionadas con los siguientes ámbitos: la igualdad de género (Red de políticas de igualdad: <http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es>) y la inclusión social (Red de inclusión social: <http://www.redinclusion-social.es>). En ambas hay una participación activa del FSE.
- Creación y/o participación en foros, seminarios y redes temáticas o sectoriales nacionales o europeas relacionadas con los objetivos y misión del FSE.
- Apoyo a otros agentes clave, como las organizaciones empresariales y sindicales, para la creación o participación en redes vinculadas a las misiones del Fondo Social Europeo;
- Refuerzo de la transferencia y difusión de buenas prácticas y proyectos innovadores que influyan en la mejora de las políticas generales;
- Firma de acuerdos, convenios y colaboraciones que fomenten la coordinación entre Autoridades y otros operadores del FSE para la mejor gestión de las operaciones cofinanciadas.